



Municipalidad de Tapalqué

BOLETÍN OFICIAL

Nº 07/2016

*MUNICIPALIDAD DE
TAPALQUÉ*

*INTENDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO*

DECRETO N° 0652

Tapalqué, Julio 01 de 2016.-

VISTO: el artículo 87 del Decreto 2.980/00, de la Provincia de Buenos Aires, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mencionado artículo 87 del Decreto 2980/00, dispuso que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "caja chica", se instrumentó a partir del 19 de noviembre de 2007 mediante decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas, especificando el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica"; 2) Que por los Decretos 0002/2.007 de fecha 02 de enero de 2007; 0842/2007 del 23 de agosto de 2.007 y 0843/2.007 de fecha 23 de agosto de 2.007, se estableció monto y dependencias municipales de las Cajas Chicas; 3) Que la planilla Anexa al Art. 88 del Decreto 2980/00, incorpora el Anexo 58, referido al Instructivo y Formulario para la Rendición de comprobantes cancelados con fondos de Caja Chica o Anticipos del Tesoro. (Formulario 46); 4) Que la Municipalidad, se incorporó al régimen de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal a partir del Ejercicio económico del año 2.007; 5) Que atento lo antes expuesto, y teniendo en cuenta los costos para este año 2016, resulta necesario adaptar y actualizar el mencionado Reglamento de Caja Chica, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Los fondos fijos de "caja chica" creadas hasta la fecha o a crearse en el futuro, se regirán de acuerdo a normas del presente Decreto, y los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades y del Decreto Provincial N° 2980/2000.-

ARTICULO 2º: Fianza. El Departamento Ejecutivo designará al funcionario o agente municipal responsable del manejo de los fondos, a quien se le exigirá constituir la Fianza a la que se refiere el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades, y los artículos 82, 83, 84, y 85 del Decreto Provincial N° 2980/2000.-

ARTICULO 3º: Erogaciones que pueden realizarse. Con el importe asignado de "caja chica", se pagan únicamente los gastos que se detallan a continuación:

- 1) Gastos de automotores (combustible, lubricantes, reparaciones menores que se originen cuando la Municipalidad, por razones de ubicación o distancia, no puede recurrir a los proveedores habituales con los que opera).
- 2) Gastos de papelería y útiles menores.
- 3) Franqueos de correspondencia, fletes, comisiones por trámites, gastos de despacho de encomiendas.
- 4) Compra de sellados
- 5) Movilidad, gastos menores de viajes
- 6) Gastos de limpieza
- 7) Pequeñas reparaciones de máquinas, motores, muebles e instalaciones.
- 8) Pequeños gastos de racionamiento y alimentos.
- 9) Pequeñas compras de drogas o productos químicos.
- 10) Pequeños gastos con respaldo de encuesta social.
- 11) Pequeños gastos de llamadas telefónicas y tarjetas de celulares.

ARTICULO 4º: Erogaciones que no pueden realizarse. Queda prohibido abonar por "caja chica", los siguientes gastos:

- 1) Remuneraciones al personal.
- 2) Pagos a cuentas de proveedores.
- 3) Anticipo de sueldos.
- 4) Préstamos al personal.
- 5) Cuotas a asociaciones o suscripciones.
- 6) Adquisiciones de bienes inventariables.
- 7) Compras en cuotas de cualquier naturaleza.

ARTICULO 5º: En ningún caso el monto de cada erogación podrá superar el monto de \$ 500,00 (Pesos quinientos) excepto gastos de combustibles.-

ARTICULO 6º: Todo egreso de fondos de la caja chica debe estar documentado por comprobante original emitido a nombre de Municipalidad de Tapalqué Domicilio San Martín N° 179 CUIT N° 33-99900537-9, en los términos de la Resolución General de la AFIP N° 1415/2003 y/o sus modificatorias, excepto ticket factura, los cuales deberán ser aclarados con nota adjunta firmada por su responsable.-

ARTICULO 7º: La rendición deberá presentarse en Contaduría General para su verificación, imputación y libramiento de la Orden de Pago de reposición total de lo gastado.-

ARTICULO 8º: Los responsables de Cajas Chicas están obligados a utilizar, para rendir el fondo de "caja chica", el formulario N° 46 establecido en el Anexo 58 b) del Decreto Provincial 2.980/00, así como los que determine la Contaduría Municipal, en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad. Se incorpora como anexo I al presente artículo el mencionado formulario y el respectivo Instructivo (Anexos 58 y 58 b del Decreto Provincial 2980/00).-

ARTICULO 9º: La documentación de respaldo, en cada rendición de "caja chica", que se anexará la formulario mencionado en el artículo anterior, se integrará con comprobantes originales de gastos realizados, debidamente cancelados, firmados y sellados por el responsable; sin que presenten enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan duda de su autenticidad. Dichos comprobantes deben ser enumerados previamente en forma correlativa a partir del uno (1) para cada liquidación.-

ARTICULO 10º: El penúltimo día hábil del ejercicio, cualquiera sea el monto invertido hasta esa fecha con cargo a los fondos de caja chica, deberá procederse a la rendición final de los gastos y a la devolución de los importes excedentes en la Tesorería Municipal, adjuntándose el recibo emitido por la misma a la rendición presentada.-

ARTICULO 11º: Los gastos rendidos que no cumplan las condiciones normadas en el presente reglamento, serán deducidos de la solicitud de reposición, resultando el titular de la Caja Chica, responsable personalmente del mismo.-

ARTICULO 12º: Deróguense los decretos N° 1146/07, 0370/10 y 0699/12.-

ARTICULO 13º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0653

Tapalqué, Julio 01 de 2016.-

VISTO: Las actividades programadas en conmemoración al “Bicentenario de la Declaración de la Independencia” que se llevará a cabo el día 09 de julio del corriente en el veredón Municipal; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el 9 de julio se conmemora en nuestro país el día de la Independencia, y en este año 2016 se cumplen 200 años; 2) Que a partir del camino iniciado por la Revolución de Mayo en 1810, el país proclamó en el congreso en Tucumán, la existencia de una Nación libre e Independiente de la Corona Española, inaugurando el largo proceso de unificación nacional; 3) Que es nuestra intención seguir afianzando nuestra identidad Nacional con actos que reafirmen nuestro sentimiento nacional; 4) Que comenzará con el acto protocolar a las 10 horas, continuando con el baile del Pericón Nacional, Desfile Criollo Tradicional, Festival artístico con la presentación de artistas locales y grupos de danzas, muestras de áreas Municipales, Feria de artesanos, presentación de trabajos de las Instituciones educativas locales, entre otros; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas en conmemoración al “Bicentenario de la Declaración de la Independencia” que se llevará a cabo el día 09 de julio del corriente en el veredón Municipal.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0654

Tapalqué, Julio 04 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detalla a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Aguilera Gustavo	400.00
TOTAL	\$ 400.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0655

Tapalqué, Julio 05 de 2016.-

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 03 de Julio de 2016 con el fin de adquirir 30.000 lts. de gas oil, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

- VICTORIO PODESTA Y CIA S.A

30.000 Lts de Gas Oil	\$ 13,9800	\$ 419.400,00
-----------------------	------------	---------------

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0656

Tapalqué, Julio 06 de 2016.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas.-

ARTICULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 13 de Julio de 2016 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0657

Tapalqué, Julio 07 de 2016.-

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa “Responsabilidad Social Compartida Envión”, convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que

para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 6.000 (Pesos seis mil), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñón" (meses de Enero, Febrero y Marzo).-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0658

Tapalqué, Julio 07 de 2016.-

VISTO: El Decreto N° 0228 de fecha 19 de Abril de 2016, que ordena instruir sumario administrativo a la agente Ana María Furesi, DNI 18.568.686, por existir indicios firmes de que ha incurrido en la conducta tipificada por los incisos 1, 3 y 6 del Artículo 107, de la Ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el Decreto N° 0228/16, dispuso la suspensión de la citada agente por el término de sesenta (60) días y/o hasta que se resuelva su situación, a partir del día 2 de Mayo de 2016; **2)** Que la ley 14.656 establece la posibilidad de prorrogar la suspensión del agente, hasta que se resuelva el sumario administrativo; **3)** Que resulta entonces necesario proceder a la prórroga de la suspensión de la agente; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta por Decreto N° 0228/16, de la agente Ana María Furesi D.N.I 32.129.566, por el plazo de sesenta (60) días, contados, retroactivos al 3 de Julio de 2016, sin goce de haberes, a fin de continuar con el Sumario Administrativo que se le instruye en Expte. 4-111-024/2016.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0659

Tapalqué, Julio 07 de 2016.-

VISTO: El Decreto N° 0987 de fecha 02 de Noviembre de 2015, que ordena instruir sumario administrativo al agente Iván Eduardo Narváez, DNI 32.129.566, por existir indicios firmes de que ha incurrido en la conducta tipificada por el Artículo 107, Inc. 3) y 4) de la Ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el Decreto N° 0987, modificado por el decreto N° 1011 dispuso la suspensión del citado agente por el término de sesenta (60) días y/o hasta que se resuelva su situación, **2)** Que se le prorrogó nuevamente la suspensión mediante decretos N° 1137/15, 0144/16, 0579/16; **3)** Que la ley 14.656 establece la posibilidad de prorrogar la suspensión del agente, hasta que se resuelva el sumario administrativo; **4)** Que resulta entonces necesario proceder a la prórroga de la suspensión de la agente; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta por Decreto N° 0987 y sus modificatorios, del agente Narváez, Iván Eduardo D.N.I 32.129.566, por el plazo de treinta (30) días, contados, retroactivos al 6 de Julio de 2016, sin goce de haberes, a fin de continuar con el Sumario Administrativo que se le instruye en Expte. 4-111-179/2015.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0660

Tapalqué, Julio 07 de 2016.-

VISTO: El contenido de la nota de fecha 14 de Junio de 2016, firmada por la Directora del Hospital Municipal de Tapalqué, Dra. María del Carmen Ruiz, por la que informa que la Agente García Graciela, no se presentó a trabajar desde el día 22 de febrero del 2016, no habiendo presentado certificado médico o constancia que justifique tal inasistencia, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que la agente en cuestión presentó previamente un certificado por tres días, válido hasta el 26 de febrero, en el cual se detalla que García sufría trastornos de ansiedad, pero desde esa fecha en adelante sus inasistencias son injustificadas; **2)** Que debido a esta situación se le envió a la agente carta Documento N° 710080016 a fines de que justifique su inasistencia y acredite el motivo que hubiere imposibilitado a que diera previo aviso de sus inasistencias; **3)** Que debido a que la Agente no respondió a la primer misiva, se le envió una nueva Carta Documento N° 710080081 por la cual se le concedió el plazo de cinco días a fin de que justifique su inasistencia bajo apercibimiento de cesantía; **4)** Que la agente se presentó a trabajar luego de obtener el alta médica correspondiente, certificado que presentó en el hospital local, y retomó sus tareas sin haber justificado las inasistencias a su lugar de trabajo desde el día 26 de febrero de 2016 hasta el día 29 de Junio de 2016.- Luego de esa fecha se presentó en la Secretaría de Asuntos Legales del Municipio, donde acompañó copia de su certificado de alta médica, como así también un certificado médico extemporáneo, justificando sus inasistencias; **5)** Que la agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107, Incs. 1 de la ley 14.656, la cuales causan perjuicio a este Municipio; **6)** Que el agente en cuestión pertenece a la planta permanente; **7)** Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 105, inc. b) e Inc. c) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Sanciónese a la agente Graciela García, DNI 14.995.637, por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificada por el artículo 107 incisos 1 de la Ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese APERCIBIR de cesantía a la agente para el caso que vuelva a incurrir en inasistencias injustificadas y SUSPENDERLA por el lapso de diez (10) días, sin goce de haberes, debiendo hacerse efectiva la sanción a partir del día 18 Julio hasta el 27 de Julio de 2016.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0661

Tapalqué, Julio 11 de 2016.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyo concepto, importe, y Apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña Marta	400,00	Alimentación
Acuña, Moira	400,00	Alimentación
Almirón, Vanina	400,00	Alimentación
Amado, Isabel	400,00	Alimentación
Amores, Roberto	400,00	Alimentación
Arnedo, Dana	400,00	Alimentación
Balquinta Natalia Cristina	400,00	Alimentación
Bazán, Alicia	400,00	Alimentación
Bazán, Gustavo	400,00	Alimentación
Bonzo, Carlos	400,00	Alimentación
Bustamante, Franco	400,00	Alimentación
Cacciatori, Carla	200,00	Alimentación
Cacciatori, Luis Daniel	400,00	Alimentación
Cañas, José	400,00	Alimentación
Coria, Graciela	400,00	Alimentación
Cucarésse, Eva	400,00	Alimentación
Especie, Zulma	400,00	Alimentación
Farías, María	400,00	Alimentación
Garasi, Yesica	400,00	Alimentación
Garay, María Victoria	400,00	Alimentación
García, Johana	400,00	Alimentación
Gómez, Enrique	400,00	Alimentación
Grosso Gabriela	400,00	Alimentación
Heredia, Damián	400,00	Alimentación
Hernández, Marianela	300,00	Alimentación
Herrera, Claudia	250,00	Alimentación
Lahitte, María Guillermina	400,00	Alimentación
Ledesma, María del Carmen	400,00	Alimentación
López, Alicia	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Madoni, Julio	200,00	Alimentación
Marmisole, Juan	400,00	Alimentación
Mombach, Sonia	400,00	Alimentación
Morales, Micaela	400,00	Alimentación
Moyano, Silvia	400,00	Alimentación
Olguín, Celeste	200,00	Alimentación
Osuna Ángela Marta	400,00	Alimentación
Pallero, Daniela	400,00	Alimentación
Pallero, Mirta	400,00	Alimentación
Pensado, Rosana	400,00	Alimentación
Peralta, Norma	400,00	Alimentación
Pérez, Angélica	400,00	Alimentación
Pérez, Patricia	200,00	Alimentación
Pérez, Nora Cecilia	400,00	Alimentación
Pihgini Vanina	400,00	Alimentación
Puig, Daniela	400,00	Alimentación
Rivero, María Eva	300,00	Alimentación
Rosas, Micaela	400,00	Alimentación
Ruiz, Nazarena	400,00	Alimentación
Rosales, Alicia	400,00	Alimentación
Sánchez, Nélica	400,00	Alimentación
Sierra, Eduardo	400,00	Alimentación
Sosa, Héctor	400,00	Alimentación
Suarez, Nancy	400,00	Alimentación
Suarez, Sabrina	400,00	Alimentación
Vásquez, Marianela	400,00	Alimentación
Velásquez, Alicia	400,00	Alimentación
Vergez, Valentina	400,00	Alimentación
	22.050,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0662

Tapalqué, Julio 11 de 2016.-

VISTO: El curso de capacitación "Sistema de Presentaciones y notificaciones Electrónicas" que se llevará a cabo el día 13 de julio del corriente en el Honorable Concejo Deliberante, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que La Suprema Corte de Justicia reglamento el uso obligatorio y paulatino, mediante el ACUERDO 3733 y mediante convenio marco firmado entre la Municipalidad de Tapalqué con la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires se emite autorización para que la Municipalidad de Tapalqué se constituya como Autoridad de registro de firma digital y electrónica; 2) Que el curso de capacitación será dictado por las Dras. Magdalena Mauhourat y Fernanda Giménez y estará dirigido a letrados de nuestra localidad y la zona; 2) Que se realizará una breve explicación de la tecnología a utilizarse, repaso de la normativa aspectos procesales, requisitos tecnológicos de hardware y software, adhesión al sistema, confecciones y consultas de presentaciones, entre otras; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el curso "Sistema de Presentaciones y notificaciones Electrónicas" que se llevará a cabo el día 13 de julio del corriente en el Honorable Concejo Deliberante. El mismo estará dirigido a letrados de nuestra localidad y la zona.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0663

Tapalqué, Julio 11 de 2016.-

VISTO: La necesidad de solicitar informes de dominio de vehículos municipales en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente por el informe de dominio en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué Provincia de Buenos Aires, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 808,00 (Pesos ochocientos ocho con 00/100) al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por la solicitud de informes de dominio de los vehículos patentes JPZ051 y OUH996 en el Registro de la Propiedad del Automotor.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0664

Tapalqué, Julio 11 de 2016.-

VISTO: La charla "Historia del movimiento popular argentino a 200 años de la Independencia" que dictará Leopoldo Moreau el día 14 de Julio del corriente a las 19.30 horas en el Honorable Concejo Deliberante, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que esta charla se encuentra enmarcada en los 200 años de nuestra independencia; 2) Que Leopoldo Raúl Gildo Moreau, tiene una importante trayectoria política en nuestro país, en la actualidad preside la Fundación Espacio Progresista, integrada por profesionales con experiencias de estudio y gestión de políticas públicas en organismos públicos y privados, realizando una intensa actividad de formación, capacitación y asesoramiento de municipios e instituciones dentro de todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires; 3) Que acaba de lanzar el MNA, *Movimiento Nacional Alfonsinista* con la finalidad de recuperar y reavivar las mejores tradiciones de la cultura política de la Argentina; 4) Que su trayectoria política comienza con su incorporación a la Unión Cívica Radical en 1960. Uno de los fundadores de la denominada "JUNTA COORDINADORA NACIONAL" y de la corriente universitaria del radicalismo "FRANJA MORADA". En cuatro oportunidades fue electo Diputado Nacional; 5) Que dicho evento estará abierto a la comunidad en general; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la charla "HISTORIA DEL MOVIMIENTO POPULAR ARGENTINO A 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA" que dictará Leopoldo Moreau el día 14 de Julio del corriente a las 19.30 horas en el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0665

Tapalqué, Julio 11 de 2016.-

VISTO: el Expediente 4-111- 025/2015, Licitación Pública N° 01/2016, y el Artículo 155° de la LOM, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que en la Licitación Pública N° 01/2016 se presentó solamente una oferta, la empresa ASOCIART ART S.A.; 2) Que la empresa ASOCIART ART S.A. C.U.I.T N° 30-68627333-0 ha cumplimentado con toda la documentación exigida por el pliego de bases y condiciones del llamado; 3) Que conforme lo detallado en el artículo 155° de la LOM "...la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo..."; 4) Que se ha emitido un informe presentado por el Contador Municipal, Jefe de Personal y Jefe de Compras en el que se sugiere realizar la adjudicación a la empresa ASOCIART ART S.A. C.U.I.T N° 30-68627333-0 y el pase para su autorización al Honorable Concejo Deliberante, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/2016 "Contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART Ley 24.557 para todo el Personal Municipal", a la empresa ASOCIART ART S.A. C.U.I.T N° 30-68627333-0 por un monto de pesos tres millones ochocientos treinta y dos mil doscientos catorce con 40/100 (\$ 3.832.214,40).-

ARTÍCULO 2º: Elévese el Expediente N° 4-111-025/2016 de llamado a Licitación Pública N° 01/2016 "Contratación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART Ley 24.557 para todo el Personal Municipal" al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su autorización conforme lo indicado por el Artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0666

Tapalqué, Julio 12 de 2016.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de una sierra de dividir carcasa – tipo sin fin – 3 HP – 380 volts de 50 ciclos, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de una sierra de dividir carcasa – tipo sin fin – 3 HP – 380 volts de 50 ciclos.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de Julio de 2016 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0667

Tapalqué, Julio 13 de 2016.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de un semáforo de cuatro movimientos Avenida doble mano, avenida doble mano con Instalación incluida y puesta en marcha para el día 06 de Julio de 2016 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de un semáforo de cuatro movimientos Avenida doble mano, avenida doble mano con Instalación incluida y puesta en marcha a:

- **PM A SRL** por la suma de \$ 296.500,00 (Pesos doscientos noventa y seis mil quinientos)

ARTÍCULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0668

Tapalqué, Julio 13 de 2016.-

VISTO: La Ordenanza N° 2576/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciséis, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2576/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de Julio de dos mil dieciséis.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0669

Tapalqué, Julio 13 de 2016.-

VISTO: La Ordenanza N° 2577/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciséis, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2577/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de Julio de dos mil dieciséis.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0670

Tapalqué, Julio 13 de 2016.-

VISTO: La Ordenanza N° 2578/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciséis, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2578/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de Julio de dos mil dieciséis.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0671

Tapalqué, Julio 13 de 2016.-

VISTO: La Ordenanza N° 2579/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciséis, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2579/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de Julio de dos mil dieciséis.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0672

Tapalqué, Julio 13 de 2016.-

VISTO: La Ordenanza N° 2580/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciséis, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2580/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de Julio de dos mil dieciséis.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0673

Tapalqué, Julio 13 de 2016.-

VISTO: La Ordenanza N° 2581/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de julio de dos mil dieciséis, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2581/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha doce de Julio de dos mil dieciséis.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0674

Tapalqué, Julio 13 de 2016.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de medicamentos para el Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 02 de Agosto de 2016 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0675

Tapalqué, Julio 13 de 2016.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de moldes para pavimento para el día 12 de Julio de 2016 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

CANT	INDHOR SAICFIYC	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
82		Molde p/ hormigón base doble propósito recto – chapa – tratamiento acero negro – Diámetro 3 Mts – alto 15/18 – espesor 4.75 mm	1.709,73	140.197,86
56		Molde p/ hormigón – molde cordón recto – chapa – tratamiento acero negro – Diámetro 3 Mts – alto 15 cm – espesor respaldo y cara vista 3.20 mm	1.723,80	96.532,80
4		Molde p/ hormigón – bocacalle curvo – chapa – tratamiento acero negro – Diámetro radio 6 Mts desarrollo 9.42 mts – alto 15cm- espesor 3.20 mm	10.261,03	41.044,12
		Molde p/ hormigón – bocacalle cordón cuneta curvo – chapa – tratamiento acero negro – Diámetro 3 Mts – alto respaldo 30 cm y cara vista y costado cuneta altura 15 cm, unas esquina 90° radio 6m en 4 - espesor 4.75 mm	14.214,72	28.429,44
		Total		306.204,22

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0676

Tapalqué, Julio 14 de 2016.-

VISTO: La necesidad de contratar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la enfermera de la localidad de Velloso se encuentra bajo actuaciones sumariales por lo tanto es necesario realizar un reemplazo hasta regularizar dicha situación; 2) Que ante el cúmulo de tareas que diariamente se llevan a cabo en dicha localidad, resulta necesario la incorporación por el período de tres meses de personal idóneo en el área de salud para asistir a dicha demanda; 3) Que ante la solicitud de la Directora del Hospital Municipal Dra. Ruíz María del Carmen se designará de forma transitoria a la agente Oroná María Soledad, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio por el periodo de tres meses, retroactivo al día 01-07-2016 y hasta el 30-09-16 con una carga semanal de 48 hs, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Oroná María Soledad	DNI: 30.822.934	Auxiliar en área de salud Velloso	11100080001620	Desde 01-07-16 Hasta 30-09-16	\$ 5.981,37

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0677

Tapalqué, Julio 14 de 2016.-

VISTO: Que el agente Barra Mónica Liliانا DNI: 13.988.571 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se tona dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Barra Mónica, Leg. N° 77/1 DNI: 13.988.571 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a cuarenta y cuatro (44) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir una disponibilidad de 24 horas con el servicio.

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 1° de Julio y hasta el 31 de Julio de 2016 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0678

Tapalqué, Julio 14 de 2016.-

VISTO: Que el agente Herrera Beatriz, DNI: 26.391.372 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Crotto y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Crotto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se tona dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Herrera Beatriz, Leg. N° 603/1 DNI: 26.391.372 en virtud del Artículo 10° segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a treinta (30) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Crotto, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1° del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2016 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0679

Tapalqué, Julio 14 de 2016.-

VISTO: Que el agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052 desempeña tareas como Asesor en Salud Rural, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el área de bromatología de la Municipalidad necesita de asesoramiento profesional en salud; 2) Que la compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 3) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal" dispone en su artículo 6° Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 4) Que el artículo 10° en su segundo párrafo dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario; 5) Que el importe a abonar es pautado con el agente, definiendo dicho importe en relación a la equivalencia de tareas a realizar y que se consideran equitativas para función a desempeñar; 6) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el régimen extra laboral es equiparable a las horas extras, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al agente Jorge Baigorri Leg. 1676, DNI: 12.059.052, en virtud del segundo párrafo del artículo 10º de la Ordenanza N° 2546, la suma de \$ 6.338,34 (Pesos seis mil trescientos treinta y ocho con 34/100), por asistir en forma semanal al sector Cabaña de Bromatología en carácter de asesor y contralor necesario para las actas e inspecciones que se llevan a cabo en dicha dependencia retroactivo al día 01 de Julio de 2016 y hasta el día 31 de Julio de 2016.-

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda al Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0680

Tapalqué, Julio 14 de 2016.-

VISTO: Que el agente Coscararte, Celia Beatriz DNI: 21.446.685 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Velloso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Velloso es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas suplementarias para cubrir las tareas en el lugar resultan muy onerosas generando un perjuicio para la municipalidad; 4) Que se toma dificultosa la contratación de un agente adicional por las características que conlleva la distancia al lugar de tareas; 5) Que dificulta esta contratación, la falta de personal de enfermería en nuestra localidad 6) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6º Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 7) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 8) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 9) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Coscararte, Celia Beatriz, Leg. N° 1344/1

DNI: 21.446.685 en virtud del Artículo 10º

segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente a treinta (30) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante llamados de emergencias que se puedan generar en el Centro de Salud de la localidad de Velloso, fuera de su horario normal de tareas, que permita cubrir un servicio de enfermería durante las 24 horas.

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2016 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0681

Tapalqué, Julio 14 de 2016.-

VISTO: Que el agente municipal Renovaes Miguel Ángel DNI: 14.304.660 se desempeña como personal profesional médico en ginecología en el Hospital Municipal de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad de contar con un profesional médico con conocimientos quirúrgicos para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo del Hospital Municipal de Tapalqué; 2) Que el mismo debe realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugía general u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué; 3) Que es necesario una compensación monetaria para aquellas actividades que necesitan de disponibilidad horaria del agente implicado, 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6º Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal al respecto emitiendo un dictamen, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Renovaes Miguel Ángel DNI: 14.304.660 Leg. N° 551 en virtud del Artículo 10º segundo párrafo de la Ordenanza 2546, la suma equivalente al de ciento ochenta y un (181) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas suplementarias pactadas son las que se consideran apropiadas para ser ayudante de las cirugías programadas que efectúan el cirujano y urólogo y realizar el seguimiento, control post operatorio y alta de los pacientes operados por los especialistas en cirugías generales u urológicas en el Hospital Municipal de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 01 de Julio y hasta el 31 de Julio de 2016 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0682

Tapalqué, Julio 14 de 2016.-

VISTO: Que el agente Baldovino Evangelina Soledad DNI: 26.449.443 desempeña tareas como enfermera en la localidad de Croto, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la sala de primeros auxilios de Croto es el único efector de salud en dicha localidad; 2) La necesidad de cubrir determinados servicios críticos durante 24 horas en zona rural, donde es el único servicio disponible, y resulta imposible cubrir durante ese lapso de tiempo un servicio de este tipo con tanta lejanía; 3) La compensación por horas extras o la contratación de personal para cubrir dicho servicio resulta muy oneroso y excedería el Presupuesto de gastos Municipales; 4) Que la Ordenanza N° 2546 promulgada por el Decreto N° 1171/15 "Régimen del Empleado Municipal", dispone en su artículo 6º Modalidades Prestacionales y en su inc. c) dispone "Extensión extra-laboral de tareas, contrataciones destinadas a cubrir funciones propias del agente, fuera del horario y/o ámbito de la prestación y sujetas a la retribución que se pacte por la modalidad"; 5) Que su Art. 10 dispone una modalidad de pago para tareas extraordinarias realizadas por el trabajador cumpliendo funciones distintas a las propias del cargo realizadas en horario

extraordinario, 6) Que el importe a abonar es pautado con el agente definiendo la cantidad de horas mensuales que el mismo realizará y es asimilable a horas extras, ya que deben realizarse fuera de su horario habitual de trabajo; 7) Que la Asesoría Legal emitió dictamen Jurídico sobre la cuestión, sostiene que el Régimen extralaboral es equiparable a las horas extras, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese al Agente Baldovino Evangelina Soledad, DNI: 26.449.443 Leg. 1921 en virtud del Artículo 10º segundo párrafo de la Ordenanza 2546 la suma equivalente al de treinta y nueve (39) horas extras correspondiente a día hábil, conforme a la remuneración normal y habitual que percibe la agente mencionada.

La cantidad de horas extras son, las que se consideran apropiadas para cubrir la disponibilidad del agente ante emergencias que se puedan generar en la localidad de Crotto.

ARTÍCULO 2º: El concepto mencionado en el artículo 1º del presente Decreto será válido retroactivo al día 1º de Julio de 2016 y hasta el 31 de Julio de 2016 y se considera incompatible con el de otro tipo de horas extras.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0683

Tapalqué, Julio 15 de 2016.-

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza Nº 753 y el Decreto Nº 37/86, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) pagaderos en 2 (dos) cuotas de \$ 125 (Pesos ciento veinticinco) cada una.

SORTEO

Premio: Un Volkswagen Gol Country 1.9 SD, rural 5 puertas. Dieselsl, patente HFK109

El sorteo se realizará el día 08 de octubre de 2016 por Lotería de la provincia de Buenos Aires jugada nocturna.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0684

Tapalqué, Julio 15 de 2016.-

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 87 chapas trapezoidal color verde – c25 – T 101 de 8 mts, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 87 chapas trapezoidal color verde – C25 – T 101 de 8 mts.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de Julio de 2016 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0685

Tapalqué, Julio 15 de 2016.-

VISTO: El evento “Invierno Cálido en Tapalqué” que se desarrollará en el período de las vacaciones de Invierno desde el 18 de Julio y hasta el 31 de Julio del corriente en diferentes barrios de nuestra localidad, Crotto, Velloso y en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera; y, **CONSIDERANDO:** Que en este período Tapalqué cuenta con la llegada de muchos visitantes que vienen a descansar creando la posibilidad de compartir junto a nuestra comunidad los programas previstos; Que dicho evento organizado por la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo contará con espectáculos musicales, culturales, recreativos, infantiles, diversos talleres, deportivos entre otras actividades, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento “Invierno Cálido en Tapalqué” que se desarrollará en el período de las vacaciones de Invierno desde el 18 de Julio y hasta el 31 de Julio del corriente en diferentes barrios de nuestra localidad, Crotto, Velloso y en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0686

Tapalqué, Julio 15 de 2016.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 13 de Julio de 2016 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** 1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios de referencia a:

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
850	Gelatina	9,900	8.415,00
850	Leche en polvo x 900 grs	52,750	44.837,50
	Total		53.252,50

AGÜERO HUGO DARIO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	Azúcar x 1 Kg	10,500	9.450,00
			9.450,00
COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
850	Flan x 65 grs	5,900	5.015,00
1000	Arroz – Grano blanco largo – x kg – Bolsa plástica	9,500	9.500,00
1000	Aceite tipo girasol – botella plástico x 1 Lt	19,900	19.900,00
		Total	34.415,00
FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
850	Harina de trigo – común 000 x Kg	9,300	7.905,00
850	Harina de trigo – tipo Leudante x Kg	14,500	12.325,00
850	Cacao	6,150	5.227,50
1000	Yerba mate x Kg	39,000	39.000,00
1200	Tomate tipo puré x 520 grs	9,100	10.920,00
2500	Fideos secos tipo guisero x 500 grs	6,250	15.625,00
1800	Fideos secos – largo x 500 grs	6,250	11.250,00
		Total	102.252,50

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0687

Tapalqué, Julio 15 de 2016.-

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Julio del año 2016, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
85	PERALTA JORGE OSMAR	\$ 500,00
185	CHIANI ALEJANDRO DANIEL	\$ 500,00
207	AGUIRRE DE PEREZ MIRTA	\$ 500,00
306	GOMEZ MARIA CRISTINA	\$ 500,00
309	BARRA ESTHER	\$ 500,00
358	KIPPES JUAN	\$ 500,00
423	BUSTAMANTE MARIO GERMAN	\$ 300,00
611	PONCE SEBASTIAN ROBERTO	\$ 300,00
1345	RODRIGUEZ MABEL	\$ 500,00
1518	MORA MARIELA	\$ 500,00
1568	DOALLO MARIA DEL CARMEN	\$ 500,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 500,00
1591	LABOURDETTE VICTOR DAMIAN	\$ 500,00
1616	ROMERO HECTOR GUSTAVO	\$ 500,00
1636	COZ GUSTAVO OMAR	\$ 500,00
1646	GARCIA MABEL	\$ 500,00
1663	BAZAN NORMA	\$ 500,00
1710	AMORES ALBERTO OSCAR	\$ 500,00
1714	BELIZAN CARLA	\$ 500,00
1776	LUARISARISTI HECTOR FABIAN	\$ 500,00
1789	VILLALBA SUSANA	\$ 500,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 500,00
1814	PEDEMONTTE MARIANA	\$ 500,00
1842	CUCARESSE CRISTINA BEATRIZ	\$ 500,00
1984	GOMEZ DANTE SEBASTIAN	\$ 500,00
1986	IBALO MARIO CATALINO	\$ 500,00
2006	ARDILES JONATHAN	\$ 500,00
2013	PONCE DANIEL	\$ 500,00
2071	BENAVENTE PABLO	\$ 500,00
2105	SPEZIA JUAN CRUZ	\$ 500,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 500,00
2176	GAU NATALIA	\$ 500,00
2193	RIBULGO VIVIANA ANALÍA	\$ 500,00
2197	CARATE MERCEDES	\$ 500,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 500,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 500,00

TOTAL	\$ 17.600,00
-------	--------------

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0688

Tapalqué, Julio 15 de 2016.-

VISTO: La conformación del Grupo Abrazo Vial, integrado por alumnos de las dos escuelas secundarias locales, que llevan adelante el proyecto "Quiero Ayudarte", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el proyecto "Quiero Ayudarte" tiene como objetivo mejorar la educación y formación de conductores, que además de evaluar sus conocimientos sobre las normas de circulación y su capacidad para maniobrar, se evalúe la percepción del riesgo y la conducción defensiva; 2) Que buscan dar apoyo comunitario a los agentes y funcionarios de tránsito; 3) Que visitaran diferentes instituciones educativas urbanas y rurales, articulando con instituciones intermedias, y participaran en concursos nacionales o provinciales de Educación Vial, intercambiando experiencias con otras organizaciones dedicadas al tema; 4) Que realizaran la confección y distribución de folletería, armado de spot radiales y televisivos; 5) Que resulta de gran importancia apoyar las iniciativas solidarias y comprometidas de los jóvenes con la realidad, acercarles herramientas para generar transformaciones positivas en sus pares y en toda la comunidad, articulando jóvenes y Estado; 6) Que este proyecto está coordinado por la profesora Mónica Luarisariste quien de forma desinteresada acompaña a los jóvenes en esta iniciativa, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la conformación del Grupo Abrazo Vial, integrado por alumnos de las dos escuelas secundarias locales y dirigidos por la profesora Mónica Luarisaristi, que llevan adelante el proyecto "Quiero Ayudarte". Que dicho proyecto tiene como objetivo mejorar la educación y la formación de conductores, evaluar sus conocimientos sobre las normas de circulación y su capacidad para maniobrar, evaluar la percepción del riesgo y la conducción defensiva. -

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que puedan generarse para la realización del trabajo de campo en la vía pública.-

ARTICULO 3º: Derogase el decreto N° 0517/16.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0689

Tapalqué, Julio 18 de 2016.-

VISTO: El Recurso de Revocatoria planteado ante este Municipio por el agente Sr. Carlos Humberto LAHITTE, con fecha 13 de julio de 2016, el cual cuestiona, de modo difuso lo dispuesto por Decreto N° 0634 de 2016, por el cual se lo sanciona con una suspensión de cinco días, sin goce de haberes, y solicita que se declare la nulidad de las actuaciones presumariales realizadas y se proceda al reintegro de los haberes devengados por el agente, y no percibidos en razón de sus inasistencias y de la sanción que se le aplicó, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Sr. Carlos Humberto LAHITTE fue notificado en forma fehaciente de la sanción que se le imponía con fecha 29 de junio de 2016, mediante Cédula que recibió el notificado, hecho que admite en su libelo recursivo; 2) Que el recurrente cumplió la sanción que se le impuso los días 4, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2016, por lo cual el Decreto N° 0634 está firme y consentido; 3) Que recién el día 13 de julio interpone recurso de Revocatoria. 4) Que el recurrente argumenta que las actuaciones presumariales que dieron origen a la sanción, adolecen de defecto legal, en tanto no se dio cumplimiento a lo normado por el artículo 108 de la ley 14.656, en lo cual le asiste razón, pero resultando este planteo extemporáneo; 5) Que el recurrente invoca los certificados médicos que presentó en el marco de las actuaciones presumariales que se le labraron, resultando tal documental inoponible en razón de su extemporaneidad, y aduce "ignorancia" en cuanto a sus deberes como agente municipal resultando tal argumento -también- inoponible; 6) Que el Recurso interpuesto por el agente adolece de fundamento, prima facie, y de defecto legal, toda vez que ataca el decreto 0674 de fecha 27 de junio 2016, pero no solicita la nulidad del mismo, sino que se peticiona la nulidad del procedimiento presumarial que lo originara; 7) Que el recurrente pretende medidas de prueba a fin de fundar su recurso, las cuales son inadmisibles, conforme la naturaleza jurídica de los Recursos en general; 8) Que por ende, conforme los principios de la sana crítica y el plexo normativo aplicable en estos casos, es decir el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Ratificar el Decreto N° 0634 de 2016 en todos sus términos. -

ARTICULO 2º: Dispónese el RECHAZO del Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Carlos Humberto LAHITTE, DNI 10.614.475 por carecer de sustento jurídico y fáctico y por adolecer de defecto legal.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0690

Tapalqué, Julio 18 de 2016.-

VISTO: El contenido de la nota de fecha 5 de Julio de 2016, por la cual el Sr. Encargado de Tapalim Don Daniel Adorno, informa al Jefe de Personal de este Municipio, sobre las ausencias sin justificar del agente Damián HEREDIA, que se verificaron los días 13, 24, 27 y 29 de Junio y 01 y 04 de Julio del año en curso, totalizando seis (6) inasistencias sin justificar, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que de acuerdo al informe que emite el encargado de Tapalim, surge que el agente en cuestión no se ha presentado a trabajar en los días que se informaron, y no ha presentado certificado alguno justificando sus inasistencias; 2) Que el agente fue citado a formular el descargo que hace a su derecho, el día 18 de Julio de 2016, y que reconoce que incurrió en todas las inasistencias que se le imputan; 3) Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107, inc. 1 de la ley 14.656, las a cuales causan perjuicio a este Municipio; 4) Que el agente en cuestión pertenece a la planta transitoria; 5) Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 105, inc. c) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente Damián HEREDIA DNI 27.530.181 por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el artículo 107, inciso 1, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Dispónese SUSPENDER al agente por seis (6) días sin goce de haberes, haciéndose efectiva la sanción desde el día 1 de agosto hasta el día 6 inclusive del mismo mes del año en curso.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0691

Tapalqué, Julio 18 de 2016.-

VISTO: El contenido de las notas de fecha 4 de Julio de 2016, por la cual la directivos del Hospital informan sobre las faltas sin justificar los días 20 de Junio y 3 y 4 de Julio, del Agente Alberto Herrera quien se desempeña en la cocina del Hospital Municipal. Así también la Sra. Celia Benavente informa sobre los reiterados incumplimientos del horario de trabajo que constan en el reloj de control diario y que mantuvo esta conducta en 14 días. En cumplimiento con la normativa aplicable se citó a la agente a formular el descargo que hace a su derecho, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Agente en cuestión fue citado a realizar el descargo el día 18 de Julio; 2) Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 106 Inc. 1, y 107 Inc. 2 de la ley 14.656, las cuales causan perjuicio a este Municipio; 3) Que al agente en cuestión registra sanciones previas de índole similares; 4) Que el agente en cuestión pertenece a la planta temporaria; 5) Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el Art. 105, Inc. c del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente Herrera Alberto D.N.I 37.049.012, por existir prueba de que han incurrido en la conducta tipificada por el artículo Art. 106 Inc. 1, y 107 Inc. 2 de la Ley 14.656 en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Dispónese sancionar al agente por el término de dos (2) días sin goce de haberes, siendo estos los días 3 y 4 de Agosto del corriente, dejando constancia en su legajo de la sanción que se le impone.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0692

Tapalqué, Julio 18 de 2016.-

VISTO: El Decreto N° 0412 de fecha 13 de Mayo de 2016, que ordena instruir sumario administrativo al agente Javier Trueba, DNI 24.978.922, por existir indicios firmes de que ha incurrido en la conducta tipificada por los incisos 3, 6 y 10 del Artículo 107, de la Ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Decreto N° 0412, dispuso la suspensión del citado agente por el término de sesenta (60) días y/o hasta que se resuelva su situación, a partir del día 23 de Mayo de 2016; 2) Que la ley 14.656 establece la posibilidad de prorrogar la suspensión del agente, hasta que se resuelva el sumario administrativo; 3) Que resulta entonces necesario proceder a la prórroga de la suspensión de la agente; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la prórroga de la suspensión preventiva dispuesta por Decreto N° 0412 al agente Javier TRUEBA, DNI 24.978.922, por el plazo de sesenta (60) días, contados, a partir del 24 de Julio de 2016, con goce de haberes, a fin de continuar con el Sumario Administrativo que se le instruye en Expte. 4-111-051/2016.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0693

Tapalqué, Julio 18 de 2016.-

VISTO: El contenido de las notas de fecha 4 de Julio y 12 de Julio de 2016, dirigidas a la Directora del Hospital Municipal Dra. María del Carmen Ruiz y al Intendente Municipal Gustavo R. Cocconi por las cuales la Sra. Celia Benavente informan dos inasistencias injustificadas en las que incurrió el agente Juan Cruz Spezia, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el agente no se presentó a trabajar los días 27 de Junio y 3 de Julio y en reiteradas ocasiones llevo tarde a su lugar de trabajo de acuerdo consta en el Reloj de control diario; 2) Que se citó al agente a realizar el descargo que hace a su derecho el día 18 de julio de 2016; 3) Que conforme surge de la declaración, el agente admite las dos inasistencias sin causa, sin presentar certificado alguno, argumentando que faltó por que se sentía mal de salud; 4) Que el agente verifica sanciones anteriores por motivos similares, y que ha incurrido en la conducta tipificada por los Arts. 106 Inc. 1 y Art. 107, inc. 2 de la ley 14.656, las cuales causan perjuicio a este Municipio; 5) Que el agente SPEZIA pertenece a planta transitoria; 6) Que por ende corresponde sancionarlos en el marco de lo normado por el artículo 105, inciso c) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Sanciónese al agente Juan Cruz SPEZIA, DNI 30.946.330, por existir prueba de que ha incurrido en las conductas tipificadas por los artículos 106 Inc. 1 y 107 inciso 2 de la ley 14.656, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Dispónese suspender por dos (2) días sin goce de haberes al agente Juan Cruz SPEZIA, sanción a cumplirse los días 1 y 2 de Agosto del año 2016.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0694

Tapalqué, Julio 18 de 2016.-

VISTO: El informe presentado por la Oficina de Recaudación Fiscal, respecto de la situación de un contribuyente que adeuda la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y, **CONSIDERANDO:** Que el mismo ha sido invitado a regularizar su situación, con resultado negativo; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Iniciar juicio a los siguientes contribuyentes, respecto de la deuda que registran a la fecha en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

- ✓ Apellido y Nombre: CUELLO CECILIA Z, GOENAGA A., Y GOENAGA Z. C.
- ✓ Apellido y Nombre: PAATS GERMAN DOMINGO
- ✓ Apellido y Nombre: URRUTY JUAN CARLOS
- ✓ Apellido y Nombre: BALLESTEROS JORGE LUIS
- ✓ Apellido y Nombre: VALERGA ELISABET
- ✓ Apellido y Nombre: TRAYLOSUR S.A
- ✓ Apellido y Nombre: MARQUEZ PEDRO

✓ Apellido y Nombre: AGRONOMIA EL AMANECER S.R.L
ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0695

Tapalqué, Julio 18 de 2016.-

VISTO: El contenido de la nota de fecha 05 de Julio de 2016, por la cual el Sr. Daniel Adorno, Encargado de Tapalim, informa al Jefe de Personal de este Municipio sobre las ausencias sin justificar del agente Sr. BENAVENTE, Pablo, que se verificaron los días 13, 22, 27 y 30 de Junio y 1 y 4 de Julio del año en curso, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el agente fue citado a formular el descargo que hace a su derecho, el día 18 de Julio de 2016; 2) que el agente reconoce que incurrió en las inasistencias que se le imputan; 3) Que el agente ha incurrido en la conducta tipificada por el Art. 107, inc. 1 de la ley 14.656, las cuales causan perjuicio a este Municipio; 4) Que el agente en cuestión pertenece a la planta transitoria; 5) Que el agente Benavente ha incurrido en falta de similar características previamente; 6) Que por ende corresponde sancionarlo en el marco de lo normado por el artículo 105, inc. c) del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el cual establece las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes municipales; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Sanciónese al agente BENAVENTE, Pablo DNI 30.339.940 por existir prueba de que ha incurrido en la conducta tipificadas por el artículo 107, inciso 1, en perjuicio directo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Dispónese sancionar al agente por el término de seis (6) días, sin goce de haberes, siendo estos los días 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de Agosto del corriente, dejando constancia en su legajo de la sanción que se le impone.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0696

Tapalqué, Julio 19 de 2016.-

VISTO: Que los bioquímicos Bocco Silvia del Valle y Ledo Darío Alberto prestan servicio en el Hospital Municipal de Tapalqué como bioquímicos de guardia pasiva, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los agentes mencionados realizan determinaciones de laboratorio para pacientes que ingresan al Hospital Municipal por emergencias médicas; 2) Que por lo expuesto corresponde realizarles una bonificación especial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Bonifícase retroactivo al mes de Julio del corriente a los agentes Bocco Silvia del Valle y Ledo Darío Alberto con la siguiente retribución:

Bocco Silvia del Valle, DNI: 14.119.818 la suma de \$ 7.676 (Pesos siete mil seiscientos setenta y seis con 00/100)

Ledo Darío Alberto, DNI: 24.436.133 la suma de \$ 20.500 (Pesos veinte mil quinientos con 00/100)

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0697

Tapalqué, Julio 19 de 2016.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal Transitorio de la Municipalidad de Tapalqué a los agentes que se detallan, y, **CONSIDERANDO:** que los mismos ha demostrado una vasta experiencia en la realización de sus tareas, por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio retroactivo al día 01-07-16, inclusive y hasta el 31-07-16, a los agentes, cuyo apellido y nombres, documento, tareas a desempeñar y retribución se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Retribución
Goñi Manuela	DNI: 34.037.819	Obstetra	\$ 7.194,80
Rodríguez Paula Marilina	DNI: 34.759.375	Obstetra	\$ 7.194,80

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0698

Tapalqué, Julio 20 de 2016.-

VISTO: El Decreto 0387/2016 de fecha 13 de Mayo de 2016 que designa al agente municipal Lambert Humberto Rodolfo como Obrero de alto rendimiento en el Matadero Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de Agosto del corriente; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptase, la renuncia presentada por el agente municipal Lambert Humberto Rodolfo DNI: 21.623.946 quien se desempeñaba realizando tareas como Obrero de alto rendimiento en el Matadero Municipal de Tapalqué a partir del día 01 de Agosto de 2016.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0699

Tapalqué, Julio 20 de 2016.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de una sierra de dividir carcasa – tipo sin fin – 3 HP – 380 volts de 50 ciclos para el día 18 de Julio de 2016 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de una sierra de dividir carcasa – tipo sin fin – 3 HP – 380 volts de 50 ciclos a:

- **KENTMASTER ARGENTINA S.A** por la suma de \$ 194.500,00 (Pesos ciento noventa y cuatro mil quinientos con 00/100)

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0700

Tapalqué, Julio 20 de 2016.-

VISTO: La Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075, Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2013, Ley N° 26.206 y la Ley Provincial N° 14.807 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO: 1) Que desde el año 2014, los municipios de la Provincia de Buenos Aires reciben los fondos específicos destinados al financiamiento educativo; 2) Que dichos fondos son utilizados con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-técnicas, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural según lo dispone la legislación antes mencionada; 3) Que para garantizar la correcta aplicación de los recursos se realizó la conformación de una comisión ad-hoc integrada por personas con intervención en el área educativa y política de nuestra localidad; 4) Que dentro de las funciones de la comisión será la de asesorar en la aplicación de los fondos provenientes de la legislación mencionada en el visto, con el objeto de alcanzar los objetivos perseguidos en la misma; 5) Que la conformación de un ámbito de representación integrado por funcionarios municipales, representantes del Departamento Deliberativo y del Consejo Escolar, permiten realizar una asignación más eficiente de los recursos percibidos; 6) Que el presidente del Consejo Escolar presentó una nota mediante la cual sugiere una serie de cambios en las funciones de la comisión para determinar las prioridades y necesidades, que garantice la igualdad de oportunidades para niños, niñas y jóvenes de nuestra localidad; por lo expuesto, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: La comisión de asesoramiento para el empleo del "Fondo Educativo" estará conformada de la siguiente manera:

- Contador Municipal
- Secretario de Hacienda Municipal
- Secretario de Gobierno
- Tesorero Consejo Escolar
- Secretario de Deporte, Cultura y Turismo
- Presidente Consejo Escolar
- Presidente del Honorable Concejo Deliberante
- Inspectora Distrital de Educación

ARTÍCULO 2°: La comisión tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Asesorar al Departamento Ejecutivo en las políticas educativas que se implemente en la localidad, y cuyo cumplimiento persiga la consecución de los objetivos previstos en la normativa específica.

2. Recolectar los datos necesarios referente a la problemática educativa, a los efectos de determinar las prioridades y necesidades, que garantice la igualdad de oportunidades, asegurando la inclusión y permanencia escolar de niños, niñas y jóvenes, teniendo en cuenta los siguientes indicadores prioritarios:

- a) Fortalecer la educación en Formación Profesional impulsando la producción y el trabajo, incrementando la inversión en infraestructura escolar.
- b) Fortalecer el acceso y permanencia al Sistema Universitario Provincial y Nacional, brindando diferentes recursos a los estudiantes.
- c) Trabajar articuladamente con la Dirección de Cultura, Deporte y Turismo, con el objetivo de garantizar el acceso a la cultura, el arte, el deporte, brindando los recursos necesarios.
- d) Trabajar articuladamente con el Consejo Escolar de Tapalqué, referente a las áreas de Infraestructura y Servicio Alimentario Escolar, cuando los recursos brindados por la Provincia a través de sus correspondientes Ministerios, no puedan dar respuesta.
- e) Fortalecer los recursos destinados a investigación de los procesos históricos de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 3°: La comisión deberá reunirse una vez al mes, elevando los informes dentro de los diez (10) días corridos al Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°: Las presentes designaciones como miembro de la comisión es ad-honorem, no generando partidas de gastos al presupuesto municipal.-

ARTÍCULO 5°: Derogase el decreto N° 597/2014.-

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0701

Tapalqué, Julio 21 de 2016.-

VISTO: El Decreto N° 0680/2016 de *hojas rubricadas N° 0865 y 0866*, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de proceder a la anulación del mismo debido a que fue impreso por error administrativo involuntario, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Anúlese el Decreto N° 0680/16 de *hojas rubricadas N° 0865 y 0866*.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0702

Tapalqué, Julio 21 de 2016

VISTO: El artículo 179 de la Ley Orgánica de las municipalidades que prevee la compensación por bloqueo de título y el artículo 19 inc.

g) del Estatuto para el personal de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que contempla el adicional por bloqueo de título, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el adicional por bloqueo de deberá ser abonando cuando el agente como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal para su libre actividad profesional, 2) Que se encuentran en esa situación los profesionales que desarrollen dentro del partido actividad privada que requiera resolución municipal, 3) Que el Ing. Schwab Carlos D.N.I.: 13.140.889

se desempeña como Jefe Departamento Técnico de la Municipalidad de Tapalqué, 4) Que este adicional podrá ser de hasta el 70 % del sueldo en su clase, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Impóngase el bloqueo de título al profesional Ing. Schwab Carlos D.N.I.: 13.140.889 y en consecuencia abónesele un adicional por dicho bloqueo del 70% de su sueldo básico, retroactivo al día 01 de Julio de 2016.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0703

Tapalqué, Julio 21 de 2016.-

VISTO: El expediente N° 4111-078/2016 para la adquisición de dos vehículos para uso de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Municipal, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas Ing. Roberto Rivademar elevó una nota informando de la necesidad de poner al servicio de la secretaria a su cargo dos vehículos; 2) Que de acuerdo al cúmulo de tareas que se llevan a cabo en dicha área, resulta necesario la adquisición de vehículos específicos para las tareas de ejecución, supervisión, inspección, control, certificación y entrega de materiales entre otras labores de obras que requieren la presencia diaria en distintos frentes; 3) Que el artículo 156 de la LOM en su inc. 10 admite compras y contrataciones directas cuando... "Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta mas convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado"; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la compra de dos vehículos para uso de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas Municipal según el siguiente detalle

- Un vehículo Pick-up, marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6 L GP año 2015, dominio OUH 996 mediante compra directa al sr. Juan Pedro D'Abidos L.E: 5.362.151 domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1496 de la localidad de Cacharí, partido de Azul por la suma de \$ 245.000 (Pesos doscientos cuarenta y cinco mil).
- Un vehículo marca Volkswagen, modelo Saveiro 1.6 año 2011, tipo pick up cabina y media, dominio JPZ051 mediante compra directa al sr. Oscar Jorge Rojas DNI: 5.246.929 domiciliado en calle Pascual Campodónico N° 293 de la localidad de Tapalqué por la suma de \$185.000 (pesos ciento ochenta y cinco mil).-

ARTICULO 2º: La compra se realizará por un monto total de \$ 430.000 (Pesos cuatrocientos treinta mil).-

ARTICULO 3º: Los gastos de transferencia del vehículo estarán a cargo de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0704

Tapalqué, Julio 21 de 2016.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad al agente que se detalla, y; **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar en planta transitoria al agente Peralta Aldo Daniel para realizar tareas en el Matadero Municipal; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase como personal transitorio a partir del día 21-07-16 y hasta el 31-08-16, con un régimen semanal de 35 hs, al agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Período	Retribución
Peralta Aldo Daniel	DNI: 26.244.592	Obrero de Alto rendimiento en Matadero	11101040004150	Desde 21-07-16 Hasta 31-08-16	\$ 6.110

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0705

Tapalqué, Julio 22 de 2016.-

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 87 chapas trapezoidal color verde – c25 – T 101 de 8 mts para el día 21 de Julio de 2016 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 87 chapas trapezoidal color verde – c25 – T 101 de 8 mts a:

CANT		TERAR S.A	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
		DETALLE		
696		Chapa de aluminio – zinc – trapezoidal – color verde ingles – espesor C-25 – T101 – (87) unidades x 8 mts c/u	188,860	131.446,56
			Total	131.446,56

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0706

Tapalqué, Julio 22 de 2016.-

VISTO: El reemplazo que han realizado como cocineros en diferentes periodos del mes de Julio de 2016 los agentes Fittipaldi María Jesús y Spezia Juan Cruz, y, **CONSIDERANDO:** La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese a los agentes Fittipaldi María Jesús y Spezia Juan Cruz el importe correspondiente al cargo de cocinero según el siguiente detalle de días trabajados:

Fittipaldi María Jesús: 24 días mes de Julio

Spezia Juan Cruz: 8 días mes de Julio

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0707

Tapalqué, Julio 22 de 2016.-

VISTO: Lo actuado en el Expte Administrativo N° 4-111-179/2015, caratulado "FALTA GRAVE Sindicato Iván NARVÁEZ" , y,

CONSIDERANDO: 1) Que las presentes actuaciones se inician por nota dirigida al Sr. Director de personal de la Municipalidad de Tapalqué, firmada por el Delegado Municipal de la localidad de Crotto, partido de Tapalqué, Sr. Marcelo Eugui informando al mismo sobre el proceder del agente municipal Iván Narváez, el cual se negó a trasladar una paciente desde la localidad de Crotto a Tapalqué, acompañando la nota que la enfermera Soledad Baldovino le elevó previamente, poniéndolo en conocimiento del hecho, (fs. 1y 2); **2)** Que se verificó la existencia del hecho, citándose ab initio, es decir en fase presumarial a la enfermera Soledad Baldovino, y al chofer Mario Puccieri, quienes expusieron sobre las circunstancias fácticas y temporales de la cuestión que se le arrogaba al agente Narváez (fs. 5 y 6); **3)** Que mediante el Decreto N° 0987 de fecha 2 de noviembre de 2015, modificado mediante Decreto N° 1011, se dispuso la instrucción de las actuaciones sumariales correspondientes al agente Iván Narváez, DNI 32.129.566, -fs. 7/8- por existir presunción de que el mismo incurrió en una falta grave, toda vez que siendo su tarea la de chofer de ambulancia, no transportó a la paciente Yanet Díaz hasta el hospital de Tapalqué cuando le fue requerido por la enfermera que estaba de servicio en Crotto el día 19 de octubre de 2015, lo cual implica violación de las obligaciones y prohibiciones que establece la ley 14.656 para los agentes municipales, y en perjuicio del Municipalidad de Tapalqué.- Se dispuso así mismo, la suspensión preventiva del referido agente, que luego fue prorrogada mediante Decreto N° 1137 de fecha 28 de diciembre de 2015, Decreto N° 0144 de fecha 14 de marzo de 2016 y Decreto N° 0578 de fecha 8 de junio de 2016. La instrucción del sumario correspondiente fue delegado a Dra. María Claudia Orsetti; **4)** En el marco de dichas actuaciones sumariales se ha producido prueba informativa, testimonial, documental y declaración indagatoria del agente sumariado, (el cual ejerció su derecho a no declarar) (fs. 5, 6, 68, 69,70, 76,), habiendo quedado pendiente la prueba informativa proveniente de la UFI N° 6 de Azul, a cargo del Dr. Luis María Surget, donde tramita la IPP que se le labra al sumariado, por el mismo hecho que diera origen a este sumario; **5)** Que al cabo del período de prueba, la instructora actuante ha dictado auto de imputación, -a fs. 79/81-, por considerar que se a acreditado el hecho en investigación y que dicha conducta implica que se han cometido las faltas tipificadas en el artículo 107 incisos 3 y 10 de la ley 14.656, Estatuto para los empleados de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual se ha imputado a dicha agente la comisión de las mismas, correspondiendo -a su criterio- aplicar la sanción disciplinaria de cesantía, de acuerdo a lo normado por el artículo 105, ap. II, expulsivas, cesantía, en concordancia con lo normado en el artículo 107 incisos 3 y 4; **6)** Que habiéndose dado vista de las actuaciones al imputado, el mismo ejerció su derecho de defensa y ofreció prueba. De ésta se ha recibido la testimonial e informativa. Que, a posteriori, el agente ha realizado su alegato sobre el mérito de la prueba producida, en las que formula su interpretación de lo actuado, solicitando su sobreseimiento.- En líneas generales el imputado considera que no se encuentra probada su autoría en ningún hecho reprochable conforme al marco legal aplicable -Fs-140/144. También ha formulado un planteo de nulidad -fs.140/141 vto.- del auto de imputación con fundamento en la supuesta inaplicabilidad temporal de la ley 14.656, el cual le ha sido rechazado en atención a su improcedencia y extemporaneidad, conforme la normativa procesal aplicable; **7)** A fs. 147 se dispone el cierre del sumario, y la elevación del mismo a la junta de disciplina, la que se ha expedido a fs. 157, siendo aprobada por mayoría simple la opinión de convalidar lo actuado por la instrucción, dado que los representantes gremiales se abstuvieron de opinar; **8)** Que obra en autos el dictamen jurídico el cual es obligatorio por imperio legis, concurriendo a la formación del acto administrativo definitivo, como preparatorio del mismo, con la finalidad de aportar el necesario control de legalidad y brindar asesoramiento para su dictado. -fs. 158/158-; **9)** Que entonces corresponde que en mi carácter de Intendente Municipal, emita acto administrativo final, en los términos del art. 110 de la ley 14.656, resolviendo el presente sumario; **10)** Que a tal fin, y conforme a los medios probatorios de estos actuados, surgen elementos con los que -de conformidad a mi convicción razonada- se puede sostener: I) que el agente se negó en forma incausada a cumplir con su deber, es decir de trasladar a una paciente desde la localidad de Crotto al hospital de Tapalqué, siendo que estaba de guardia, y siendo que su tarea principal es la de chofer de ambulancia. II) Que he arribado a esta convicción por la valoración de las siguientes pruebas: documental agregada a fs. 1, 2,41, 45,46,47, 68,108 y, testimonial, en particular las declaraciones testimoniales brindadas por la Sra. Soledad Baldovino, Sr. Mario Alberto Puccieri, Mario Adrián Espíndola, Jorge Osvaldo Mansilla, Jorge Pablo Puccieri, Rosa Elisabeth López, Laura Cecilia López y Ana María Furesi.- III) A los efectos de la necesaria valoración de los elementos de prueba producidos, se consideró en forma esencial y decisiva lo siguiente: a.- El informe emitido por el Delegado Municipal de la localidad de Crotto, don Marcelo Eugui, obrante a fs. 68, en el que se informa pormenorizadamente los horarios que cumplía el imputado y la tarea que realizaba. b.- Los decretos obrantes a fs. 41, 45, 46, y 47 que dan cuenta que la función del agente era la de Chófer en la localidad de Crotto c.- La declaración testimonial prestada en fase presumarial por la enfermera Soledad Baldovino, la cual dice: "*Siendo que desde las seis de la tarde el ambulanciero de guardia era el Sr. Narváez, fue hasta el domicilio del mismo a comunicarle que debían trasladar a la paciente.* Informado de esto el Sr. NARVAEZ le dijo textualmente "*YO A YANET NO LA LLEVO*". Agrega la testigo que primero pensó que era un chiste tal respuesta, pero luego, el Sr. Narváez le dijo nuevamente que a dicha paciente no la llevaba y que fuese a buscar a otro ambulanciero, o sea al Sr. Mario Puccieri, y ya terminó el diálogo en forma abrupta, cerrándole la puerta de su casa. Siendo que desde las seis de la tarde el ambulanciero de guardia era el Sr. Narváez, fue hasta el domicilio del mismo a comunicarle que debían trasladar a la paciente, y ya en etapa sumarial dijo: "*se desempeña - como chofer de ambulancia...*". Le consta porque trabajaba junto con Narváez, tocándole dos fines de semana por mes trabajar juntos, la testigo como enfermera y Narváez como ambulanciero. "*Narváez hacía la guardia nocturna de chofer de ambulancia.*" d.- La declaración testimonial, prestada por el Sr. Mario Alberto, quien declaró: "*que ese día él estuvo de guardia hasta las seis de la tarde, y que aproximadamente a las siete de la tarde, horario en que ya ésta de guardia el Sr. NARVÁEZ se suscitó una urgencia, con una parturienta, y la enfermera, Sra. Soledad Baldovino solicitó a Narváez que dispusiere de la ambulancia para traer a esta paciente al hospital de Tapalqué, negándose el mismo, argumentando que a esa persona no la llevaba.*" e.- La declaración testimonial que obra a fs. 119, prestada por el Sr. Mario Spíndola, la cual dice: "*.... a Narváez también lo vio - se refiere a manejar la*

ambulancia- porque una noche lo trajo a Tapalqué, al hospital, en ocasión que el testigo se había sacado un codo”.- f.- La declaración testimonial obrante a fs. 121, por la cual el Sr. Jorge Osvaldo Mansilla declaró que: “Que sí que en una oportunidad lo vio – se refiere a Narváez manejando la ambulancia- era de tardecita, hace una año a tras o más de un año”. g.- La declaración testimonial prestada por el Sr. Jorge Pablo Puccieri, obrante a fs. 122, el cual manifestó: “Que verlo no lo vio, pero que en un episodio que sufrió un hijo del testigo el chófer de la ambulancia fue Narváez.” h.- La declaración testimonial de fs. 123, efectuada por la Sra. Rosa Elizabeth López, la cual dice: “...cortaba el pasto, manejaba la ambulancia”. h.- La declaración obrante a fs. 125, que recoge el testimonio de la Sra. Laura Cecilia López, la cual dijo: “...que se apersonó la enfermera Baldovino entre las seis y siete de la tarde” y “La enfermera fue a buscar a Narváez para salir en la ambulancia...” i.- La declaración testimonial formulada por la Sra. Ana María Furesi, obrante a fs. 128, manifestando que “...sí, que se desempeña como chófer de ambulancia”; **11)** Que respecto de la norma legal aplicable, y no obstante que, parte de los hechos investigados puedan o no, ser calificados como el delito de abandono de persona -conforme a lo preceptuado por el artículo 106 del Código Penal-, situación que será dilucidada en el marco de la causa penal que se sigue con motivo de los mismos en IPP en trámite ante la UFI N° 6 de Azul, resulta que las conductas atribuidas al imputado, constituyen faltas en el desempeño de sus funciones, como agente municipal. A tales efectos se considera que –dentro del reducido marco de faltas detalladas en el estatuto- las mismas se encuentran tipificadas como: *Artículo 107 “Podrán sancionarse hasta con cesantía...inc. 3. Inconducta notoria e inc. 10.- Falta grave que perjudique materialmente a la Administración municipal o que afecte el prestigio de la misma, no hallando otros artículos e incisos en los que encuadrar las conductas referidas.-* La conducta de la agente en cuanto a negarse a trasladar a una paciente, siendo que esa era su función y que, cuando le fue requerido por la enfermera que estaba de guardia, el agente estaba en su horario de desempeño como chófer de ambulancia de la localidad de Crotto, lo cual implica también una conducta notoria, por la negativa a cumplir con sus funciones, máxime cuando la tarea de chófer de ambulancia es una tarea que no admite negativas ni dilaciones en su concreción debido a su naturaleza misma, y que, mayoritariamente los viajes que realizan los choferes de ambulancia, son de urgencia, en atención al resguardo de la salud y la vida misma del paciente que transporta, y también implica un perjuicio que afecta al prestigio del municipio, y eventualmente un perjuicio material, dado que el único prestador de salud en la ciudad y en el Partido de Tapalqué es el Municipio, y si dicha función, tan valiosa se presta deficientemente es perjudicial al prestigio municipal y, eventualmente, podría haber significado un perjuicio material significativo; **12)** Que dentro de las sanciones a aplicar la ley 14.656 detalla en el artículo 107 aquellas transgresiones que pueden sancionarse hasta con cesantía, siendo posibles las conductas aquí investigadas al menos en dos de los diez incisos de dicha norma; en efecto, se enmarcan acabadamente en los incisos 3 y 10.- Por otra parte, cabe reseñar que la máxima pena en la escala de las sanciones correctivas, es la suspensión de treinta días, la que resulta ciertamente exigua, en atención a la entidad de las faltas cometidas. A los efectos de la graduación de la pena, de las constancias de autos, no surge que el imputado se encuentre comprendido en ninguna causa de justificación o inculpabilidad, ni existen elementos atenuantes que puedan modificar la responsabilidad del agente imputado. Que por todo lo expuesto, y conforme los principios de la sana crítica y el plexo normativo aplicable en estos casos, es decir el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley 14.656, el Intendente de la Municipalidad de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Decretase la CESANTÍA del agente Iván Eduardo NARVÁEZ, DNI 32.129.566, a partir del día 01 de Agosto de 2016 conforme a lo dispuesto por el artículo 107, incisos 3 y 10 de la ley 14.656, y de acuerdo en lo actuado en el Expte Administrativo N° 4-111-179/2015, caratulado “FALTA GRAVE. Sindicato Iván NARVÁEZ” por la comisión de las faltas tipificadas en la normativa citada conductas que constituyen falta grave e inconducta notoria.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO

IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL

GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0708

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Amores, Rodolfo	200,00	Alimentación
Almaraz, Horacio	200,00	Alimentación
Alvarez, María Elisa	400,00	Alimentación
Asenia, Doris	400,00	Alimentación
Aviles, Mirta	400,00	Alimentación
Barrios, Liliana	400,00	Alimentación
Batiz, Sebastian	400,00	Alimentación
Benavente, Natalia	400,00	Alimentación
Brítez, Blanca	200,00	Alimentación
Bustamante, Antonia	400,00	Alimentación
Cabrera, Ana	400,00	Alimentación
Cabrera, Sandra	400,00	Alimentación
Cacciatori, M, de los Angeles	400,00	Alimentación
Carate, Mercedes	400,00	Alimentación
Cardozo, Zunilda	200,00	Alimentación
Carluccio, María	200,00	Alimentación
Cejas, María de los Angeles	400,00	Alimentación
Cos, Gabriela	400,00	Alimentación
Cosentino, Claudia	200,00	Alimentación
Cucaresse, Eva	400,00	Alimentación
Cucarese, Alejandra Inés	400,00	Alimentación
Domec, Marta	400,00	Alimentación

Especie, Norma	400,00	Alimentación
Espinoza, Brigida	400,00	Alimentación
Farias, Marianela	200,00	Alimentación
Gallardo, Mariana	300,00	Alimentación
Gau, Diego	400,00	Alimentación
Gau, Graciela	400,00	Alimentación
Gomez, Nora	200,00	Alimentación
Goulart, Luciana	400,00	Alimentación
Heredia, Patricia	400,00	Alimentación
Iracet, Mirta	400,00	Alimentación
Islas Horacio	400,00	Alimentación
Laprovitola Carlos	400,00	Alimentación
Lemos, Rosa	300,00	Alimentación
Lencina, Jose Antonio	400,00	Alimentación
Lombardelli Yohana	400,00	Alimentación
Lorea, Idolina	400,00	Alimentación
Louge, Marisol	400,00	Alimentación
Lozano, Antonella	300,00	Alimentación
Lozano, Yohana	400,00	Alimentación
Luarisaristi, Soledad	400,00	Alimentación
Luguercio, Liliana	400,00	Alimentación
Luppi, Natalia	200,00	Alimentación
Mancioni, Yanina	200,00	Alimentación
Martinez, Leticia	200,00	Alimentación
Menvielli, Margarita	400,00	Alimentación
Milanesi, Sandra	200,00	Alimentación
Moyano, Rosa	400,00	Alimentación
Naser, Alejandra	400,00	Alimentación
Pais Patricia	200,00	Alimentación
Pallero, Cintia	400,00	Alimentación
Pallero, Dina	400,00	Alimentación
Pallero, Lorena	400,00	Alimentación
Pallero, Melisa	300,00	Alimentación
Pallero, Natalia	400,00	Alimentación
Pallero, Norma	400,00	Alimentación
Pallero, Sara	400,00	Alimentación
Perez Guevara, Veronica	400,00	Alimentación
Pereyra, Mirta	400,00	Alimentación
Perez, Martinez Carolina	400,00	Alimentación
Perez, Vicente	400,00	Alimentación
Pizolato, Karen	400,00	Alimentación
Robles, Isabel	400,00	Alimentación
Romero, Paola	200,00	Alimentación
Rojas, Raul Alberto	400,00	Alimentación
Sacco, Maria del Carmen	400,00	Alimentación
Sanches, Ginette	400,00	Alimentación
Sagardoy, Silvia	200,00	Alimentación
San Martin, Claudio	400,00	Alimentación
Sierra, Gisella	200,00	Alimentación
Solis, Amelia	300,00	Alimentación
Sosa, Debora	400,00	Alimentación
Suarez, María	200,00	Alimentación
Suarez, Pamela	200,00	Alimentación
Tiseira, Yanina	300,00	Alimentación
Vasquez, Monica	400,00	Alimentación
TOTAL	26.600,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0709

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Herrera, Claudia	400.00	Alimentación
Plaza, María Ines	400.00	Alimentación
Reynoso, Lucrecia	400.00	Alimentación
TOTAL	1.200,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0710

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: La solicitud presentada, por intermedio de la cual se requiere una ayuda económica para solventar distintos gastos, cuyos conceptos, importes, apellido y nombres de los solicitantes se detallan más abajo, y; Teniendo en cuenta el informe socio-económico realizado por la Asistente Social Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio, por el motivo y monto que ha continuación se detalla, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE	MOTIVO
Acuña, Karina	200.00	Alimentación
Lopez, Doris	400.00	Alimentación
Palavecino, Marta	400.00	Alimentación
Romero, Rosa	200.00	Alimentación
Staldeker, Anabella	400.00	Alimentación
TOTAL	1.600,00	

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0711

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
Ruiz Emiliano	400.00
TOTAL	2000.00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0712

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Bordenave Cecilia	400,00
Cabral Lucas	400,00

Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mirtha	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Vivas Marcela	400,00
Total	10.800,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0713

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	\$ 1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO Nº 0714

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas Nº 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza Nº 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Alfredo, Sergio	400,00
Bazán José Luis	400,00
Martinez, Mercedes	400,00
Menchaca, Ramiro	400,00
Paz, Maria	400,00
Sagari Silvina	400,00
TOTAL	2.400,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0715

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Bautista Daniel	400,00
Bianchi Leandro	400,00
Pensado, Rosana	400,00
Pica, Lucia	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
Villarruel, Federico	400,00
	2.400,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0716

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Baldomiro Ornella	200,00
Baldomiro Radames	200,00
Baldomiro Sofía	200,00
Barra Gabino	400,00
Barrios María Florencia	300,00
Benavente Agustina	300,00
Benavente Palmira	400,00
Carrizo Ana Laura	200,00
Dellatorre Clara	400,00
García Nicolás	400,00
García Ornela	400,00
Gau Daiana Nicole	200,00
Harambillet Alejandro	400,00
Herrera Sebastián	400,00
Lazarte Franco	400,00
López Agustín	400,00
Maldonado Franco Saúl	400,00
Mazzei Yesica	400,00
Paz Maximiliano	400,00
Pedemonte Ricardo	300,00
Pensado Estefanía	400,00
Peralta Ezequiel	400,00
Preveth Jonathan Raúl	400,00
Prevostini Ignacio	400,00
Romero Bruno	400,00
Rosales Katherine	400,00
Safied Grosso Melina	300,00
Safied Grosso Santiago	300,00
Selso Milvana	300,00

Tiseira Cintia	400,00
Yuge Martín Nahuel	400,00
	10.800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0717

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Alfredo, Oscar	400.00
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400.00
Gasparinetti, Ricardo	400.00
Romero, Ramón Oscar	400.00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0718

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Algañaraz, Victor Hugo	400.00
Roldan, José María	400.00
Verges, Blanca	400.00
TOTAL	1,200.00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0719

Tapalqué, Julio 25 de 2016.-

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario; el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APPELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
Aguilera Gustavo	400,00
Ardiles Danila	400,00
Avila Facundo Ariel	400,00
Bianchi Aylen	400,00
Blanco Federico Alberto	400,00
Bustamante Micaela	400,00

Caña, José	150,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Maximiliano	400,00
Cosentino Jorge	400,00
Dellatorre Jorge	400,00
Di Paola, Zoe	400,00
Gallo Nelson	400,00
Gomez Sabrina	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Lahitte Anabella	400,00
Lazarte Jaqueline	400,00
López Alejandra	400,00
López Florencia Sofía	400,00
López Guillermina	400,00
Marmisolle Brian	400,00
Nasello, Patricia Mónica	400,00
Preve Karen	400,00
Rojas Estefanía	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
	10.550,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0720

Tapalqué, Julio 26 de 2016.-

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 300.000 (Pesos trescientos mil) que serán destinados para la adquisición de un vehículo 0 Km, Toyota Hilux 4x4 para uso de dicha institución, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgase a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$ 300.000 (Pesos trescientos mil) que serán destinados para la adquisición de un vehículo 0 Km, Toyota Hilux 4x4 para uso de dicha institución.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0721

Tapalqué, Julio 26 de 2016.-

VISTO: La Ordenanza N° 2582/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, y; **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2582/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0722

Tapalqué, Julio 26 de 2016.-

VISTO: La Ordenanza N° 2583/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, y; **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2583/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0723

Tapalqué, Julio 27 de 2016.-

VISTO: La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a un acoplado carretón marca Patronelli, dominio EXY 669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarría, por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavaria por realizarle la verificación Técnica Vehicular a un acoplado carretón marca Patronelli, dominio EXY 669 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0724

Tapalqué, Julio 27 de 2016.-

VISTO: La necesidad de nombrar como personal transitorio de la Municipalidad a la agente que se detalla, y, **CONSIDERANDO:** la necesidad de proceder a designar como chofer de ambulancia en el Hospital Municipal al Sr. Chamorro Mauricio Carlos David; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designase como personal transitorio a partir del día 01-08-16 y hasta el 30-10-16, con un régimen semanal de 48 hs, a la agente, cuyos nombres, documento, tarea a desempeñar, categoría programática y retribución se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Tarea a Desempeñar	Estr. Prog.	Periodo	Retribución
Chamorro Mauricio Carlos David	DNI: 25.059.087	Chofer de Ambulancia	11101080001620	Desde 01-08-16 Hasta 30-10-16	\$ 5.383,48

ARTICULO 2º: La retribución mensual fijada se hará con cargo a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI

DECRETO N° 0725

Tapalqué, Julio 28 de 2016.-

VISTO: El Torneo de Bochas "Memorial Gilberto Otero" que se llevara a cabo los días 06 y 07 de Agosto del corriente en la sede de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en nuestra ciudad; por ello, el Intendente Municipal de Tapalqué en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas "Memorial Gilberto Otero" que se llevara a cabo los días 06 y 07 de Agosto del corriente en la sede de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO MADINABEITIA

INTENDENTE MUNICIPAL
GUSTAVO R. COCCONI